



Duro Felguera, S.A.

Informe Especial sobre Aumento de Capital por
Compensación de créditos

23 de octubre de 2025



KPMG Auditores, S.L.
C/ Ventura Rodriguez, 2
33004 Oviedo

Informe Especial sobre Aumento de Capital por Compensación de créditos

A los accionistas de Duro Felguera, S.A. por encargo de la Dirección

A los fines previstos en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital social de Duro Felguera, S.A. (en adelante "la Sociedad" o "la Prestataria") en un importe de 10.000.000 euros, más, en su caso, el importe de los intereses que se hayan devengado hasta la fecha de ejecución, por compensación de los derechos de crédito que ostenta Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. (en adelante "Grupo Prodi" o "el Prestamista") frente a la Sociedad, derivados del contrato de préstamo suscrito el día 21 de octubre de 2025, formulada por los administradores el 23 de octubre de 2025, que se presenta en el documento adjunto (Anexo I). Hemos verificado, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, la información preparada bajo la responsabilidad de los administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y si los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y si el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

De acuerdo con lo indicado por los Administradores en el Anexo I, a la fecha de este informe no se ha producido el desembolso de los fondos del citado préstamo, al no haberse cumplido las condiciones de desembolso previstas contractualmente en el mismo ("Condiciones de desembolso") ni, por lo tanto, ha tenido lugar el devengo de intereses, ni el registro de principal e intereses en los libros de contabilidad de la Sociedad. Por lo tanto, a la fecha, los créditos objeto de compensación no se pueden considerar al menos en un 25% líquidos, vencidos y exigibles, tal y como se describe en el Anexo I y por ello no cumplen las condiciones establecidas en el art. 301.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital respecto a las condiciones de liquidez, vencimiento y exigibilidad.

Asimismo, de acuerdo con lo indicado por los administradores en el Anexo I, una vez se dispongan los fondos del préstamo, se espera que los citados créditos devenguen en líquidos, vencidos y exigibles en una fecha posterior de modo que, según manifiestan los administradores, cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos previstos en el artículo 301.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital en el momento de la ejecución de la propuesta de acuerdo objeto de este informe y, por tanto, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente el aumento de capital por compensación de créditos.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los administradores de Duro Felguera, S.A. ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de la Sociedad, los cuales, a la fecha de emisión de este informe, no cumplen con los requisitos indicados en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital para ser considerados en una ampliación de capital por compensación de créditos.

En una fecha posterior a la emisión de este informe, emitiremos un nuevo Informe Especial para dar cumplimiento a los establecido en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital en el que se acredite, según proceda y si es el caso, si en esa nueva fecha, se cumple la condición necesaria de que los créditos objeto de capitalización sean al menos en un 25%, líquidos, vencidos y exigibles, y el vencimiento de la parte restante no sea superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

KPMG Auditores, S.L.



Alberto Fernández Solar
23/10/2025

Alberto Fernández Solar

Este informe se
corresponde con el
sello distintivo nº
09/25/00139
emitido por el
Instituto de
Censores Jurados
de Cuentas de
España

ANEXO 4 A LA PROPUESTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, Y LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DURO FELGUERA, S.A.

El Consejo de Administración, en su sesión de 23 de octubre de 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 287 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital, y a los efectos de que los accionistas de Duro Felguera, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Duro Felguera**”) tengan a su disposición una información completa y fiable de los aspectos societarios contenidos en el Plan de Reestructuración que constituye el objeto del orden del día de la Junta General Extraordinaria que se convoca a tal efecto, ha aprobado el presente informe en relación con la propuesta de aumento de capital mediante compensación de créditos, y la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, incluida en el punto Único Sub4 del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Duro Felguera, S.A., que se celebrará en el domicilio social, a las 12:00 horas, el 14 de noviembre de 2025, en primera convocatoria, o, para el caso de no alcanzarse el quórum legalmente necesario, el 15 de noviembre de 2025, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

- 1.1. Duro Felguera en atención a su situación financiera y la de sus sociedades filiales (las “**Filiales**”) va a proceder a llevar a cabo una reestructuración en los términos y condiciones y con el alcance establecidos en el plan de reestructuración suscrito el 21 de octubre de 2025 entre Duro Felguera y las Filiales, entre otros, que fue elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid, don Francisco Miras Ortiz, con el número 6.810 de su orden de protocolo (el “**Plan de Reestructuración**”) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 614 y siguientes del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (respectivamente, el “**TRLC**” y la “**Reestructuración**”). El objetivo de la Reestructuración es asegurar la viabilidad de Duro Felguera y las Filiales a corto y medio plazo.
- 1.2. De acuerdo con lo previsto en el Plan de Reestructuración, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado el presente informe, en su sesión de 23 de octubre de 2025, en la que se procede a convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración el día 14 de noviembre de 2025 en primera convocatoria y el día 15 de noviembre de 2025 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas:
 - (i) bajo el punto Único Sub3 del orden del día, previa compensación de los resultados negativos de ejercicios anteriores de la Sociedad con cargo a la totalidad de las reservas de la Sociedad y, en particular, a su prima de emisión operada en virtud del acuerdo Único Sub2, la aprobación de una reducción de capital por pérdidas, articulada en dos tramos (la “**Reducción de Capital**”):
 - (a) una reducción de capital por pérdidas mediante una disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones que componen el capital social, esto es, 215.179.431 acciones, que pasarán de tener un valor nominal cada una de ellas

de 0,05 euros a 0,025 euros, representativas de 5.379.485,775 euros de capital social de Duro Felguera; y

- (b) una reducción de capital por pérdidas mediante la amortización de 117.623.825 acciones de 0,025 euros de valor nominal cada una de ellas, titularidad de Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. (“**Grupo Prodi**”) y Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V. (“**Mota México**”), para compensar las pérdidas de Duro Felguera;
 - (ii) bajo el punto Único Sub4 del orden del día, la aprobación de un aumento de capital que supondrá una entrada de fondos en la Sociedad por un importe total de diez millones (10.000.000) de euros (más, en su caso, los intereses devengados hasta la fecha de ejecución por el principal de la Nueva Financiación Capitalizable en los términos previstos más adelante).
- 1.3. El aumento de capital que será objeto de análisis en el presente informe se efectuará mediante un aumento de capital por compensación de créditos de un máximo de diez millones de euros (10.000.000 €) (más, en su caso, el importe de los intereses que se hayan devengado hasta la fecha de su ejecución), mediante la emisión de hasta 400.000.000 acciones de 0,025 euros de valor nominal cada una de ellas más aquellas que en su caso se emitan por capitalización de los intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de ejecución (las “**Nuevas Acciones**”), por capitalización por parte de Grupo Prodi de los créditos que ostenta Grupo Prodi frente a la Sociedad por importe máximo de diez millones de euros (10.000.000 €) de principal derivados del contrato de préstamo suscrito por Grupo Prodi, como prestamista, y la Sociedad, como prestataria, el 21 de octubre de 2025 (la “**Nueva Financiación Capitalizable**”, referencia que comprenderá los intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de ejecución según lo previsto en el propio contrato). En virtud de este acuerdo, Grupo Prodi capitalizará la Nueva Financiación Capitalizable (el “**Aumento de Capital**”). La Nueva Financiación Capitalizable está sujeta a las condiciones que se describen más adelante.
- 1.4. Las Nuevas Acciones serán desembolsadas íntegramente mediante la compensación de los créditos frente a la Sociedad que se indican más adelante en el apartado 4.1(i).
- 1.5. El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo previsto en los siguientes artículos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), y a los efectos de que los accionistas de Duro Felguera tengan a su disposición una información completa y fiable de los aspectos societarios contenidos en el Plan de Reestructuración que constituye el objeto del orden del día de la Junta General Extraordinaria que se convoca a tal efecto:
- (i) artículo 286 y 287, respecto de la correspondiente modificación estatutaria en relación con el artículo 297.1 a), referido a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de señalar la fecha y condiciones del Aumento de Capital ya acordado; y
 - (ii) artículo 301, con el objeto de describir la propuesta relativa al Aumento de Capital y, en concreto: (a) la naturaleza y características del crédito objeto de compensación en el marco del Aumento de Capital; (b) la identidad de los aportantes del referido crédito; (c) el número de acciones que habrían de emitirse; (d) la cuantía del Aumento de

Capital; y (e) la manifestación expresa de concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad de la Sociedad.

- 1.6. Se hace constar que, dado que la Reducción de Capital y el Aumento de Capital simultáneos están previstos en el Plan de Reestructuración y que la sociedad se encuentra en situación de insolvencia inminente o actual, de conformidad con el artículo 631.4 del TRLC, al tratarse de una modalidad de aumento por compensación de créditos, los accionistas actuales no tendrán derecho de suscripción preferente de las Nuevas Acciones. En consecuencia, no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 1.7. A continuación, se ofrece a los accionistas, en primer lugar, una explicación de la operación que se propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas y las razones que justifican el Aumento de Capital desde el punto de vista del interés social de la Sociedad. Seguidamente, se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en la Ley de Sociedades de Capital a los efectos del artículo 286 y 287, en relación con el 297.1 a), y 301. Finalmente, se incluye en el apartado final la propuesta de acuerdo de Aumento de Capital que se someterá a la aprobación de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas.
- 1.8. Todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el Plan de Reestructuración de Duro Felguera y las Filiales, cuya aprobación se somete a aprobación por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad.
- 1.9. La ejecución del Aumento de Capital por el órgano de administración estará condicionada a que se produzca, tras la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración, la amortización y la disminución de valor nominal de las acciones bajo la Reducción de Capital.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

- 2.1. Tal y como se ha expuesto anteriormente, de ser aprobadas, el objetivo de las operaciones societarias incluidas en el Plan de Reestructuración, incluyendo, el Aumento de Capital es asegurar la viabilidad de Duro Felguera y las Filiales a corto y medio plazo.
- 2.2. Esta necesidad de reestructuración se fundamenta en la crítica situación económico-financiera de Duro Felguera, con patrimonio deteriorado por las pérdidas acumuladas por importe de varios millones de euros, siendo el patrimonio neto negativo, y en situación de insolvencia actual, y las Filiales, tal y como se acredita en el informe emitido por Lexaudit Concursal, S.L.P. en calidad de experto independiente en la Reestructuración. La situación del Grupo DF se ha visto agravada por factores externos como la guerra de Ucrania (febrero 2022) y la crisis diplomática España-Argelia (junio 2022), que han tenido un impacto adverso y acumulativo en la situación económico-financiera de Duro Felguera, provocando el alza generalizada de los costes de materias primas, disrupciones logísticas y una creciente dificultad para acceder a financiación y seguros de riesgo en proyectos internacionales.
- 2.3. Aunque la ejecución de la Reducción de Capital y del Aumento de Capital (objeto del presente informe) previstos en el Plan de Reestructuración no permitirá por sí sola absorber las pérdidas generadas, tal y como se indica en el Plan de Viabilidad, en la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración se habrá removido la causa de disolución obligatoria prevista el en artículo 363.1, e) de la Ley de Sociedades de Capital, al estar comprendido el ejercicio 2025 en el ámbito

temporal en el que no se han de tomar en consideración las pérdidas de los años 2020 y 2021. Las medidas previstas en el Plan de Viabilidad permiten estimar que no concurrirá esta causa de disolución obligatoria cuando termine el plazo de vigencia de la suspensión establecida en el artículo 6º del Real Decreto-ley 4/2025, de 8 de abril, de medidas urgentes de respuesta a la amenaza arancelaria y de relanzamiento comercial, esto es, el 28 de febrero de 2027.

- 2.4 Adicionalmente, el Grupo DF enfrenta problemas estructurales significativos, incluyendo los malos resultados que sostenidamente ofrecen algunas líneas de negocio como el negocio de calderería pesada, los elevados costes estructurales del Grupo DF y la mala situación de algunos proyectos históricos (entre los que se suman contingencias potenciales derivadas de las cuantiosas reclamaciones extrajudiciales y judiciales que le han formulado sus clientes en los distintos proyectos, que ascienden a aproximadamente 900 millones de euros).
- 2.5 Para asegurar la viabilidad del Grupo DF, el Plan de Reestructuración contempla medidas específicas con el fin de garantizar la viabilidad del Grupo DF, que incluyen: (i) la obtención de nueva liquidez; (ii) la eliminación de deuda insostenible; y (iii) una reestructuración operativa, entre otros.
- 2.6 Como consecuencia de la implementación de las medidas del Plan de Reestructuración, la Sociedad re establecerá un equilibrio patrimonial que le permitirá implantar las medidas del Plan de Viabilidad y asegurar su viabilidad en el largo plazo.
- 2.7 Asimismo, desde la perspectiva del interés social, la propuesta de Aumento de Capital se justifica por (i) la finalidad de ofrecer a los accionistas minoritarios de la Sociedad en la medida en que resulta necesario para que la Sociedad continúe como sociedad cotizada una solución que garantice su inversión en la Sociedad y la igualdad de trato entre ellos y con respecto a los Accionistas Mayoritarios que participan en la Reestructuración; y (ii) la necesidad del Aumento de Capital para la capitalización de la financiación otorgada por los Accionistas Mayoritarios para resolver las necesidades de liquidez inmediatas que tiene el Grupo DF entre la aprobación del Plan de Reestructuración por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad y hasta la homologación del mismo, tal y como se describe detalladamente en los Expositivos del Plan de Reestructuración.
- 2.8 Además, dado que la participación de Grupo Prodi y Mota México habrá quedado reducida a cero euros (0 €) tras la Reducción de Capital, la capitalización de la Nueva Financiación Capitalizable mediante la ejecución del Aumento de Capital permitirá a Grupo Prodi recuperar una participación en Duro Felguera de, como mínimo, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de DF, una vez reestructurada.
- 2.9 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 631.4 de la Ley Concursal, los accionistas de DF no tienen derecho de suscripción preferente en el Aumento de Capital porque la Sociedad se encuentra en situación de insolvencia inminente.
- 2.10 Del informe financiero semestral de Duro Felguera cerrado a 30 de junio de 2025, que se acompaña del informe de revisión limitada emitido por el auditor de cuentas de la Sociedad (en cumplimiento de sus obligaciones en su condición de sociedad cotizada), se desprenden unas pérdidas acumuladas por la Sociedad de trescientos sesenta y ocho millones trescientos noventa mil euros (368.390.000 €) y se corresponden con la suma de los resultados negativos

acumulados de ejercicios anteriores más los resultados negativos del ejercicio social en curso a 30 de junio de 2025.

- 2.11 Igualmente, del informe elaborado por Lexaudit Concursal, S.L.P., en calidad de Experto en la Reestructuración, en cumplimiento de lo exigido en el TRLC, se deduce que la Sociedad se encuentra en situación de insolvencia actual y que las medidas contempladas dentro del Plan de Reestructuración ofrecen una perspectiva razonable de garantizar la viabilidad del Duro Felguera y las Filiales en el corto y medio plazo, evitando así su concurso de acreedores, lo que redunda en beneficio de todos los *stakeholders*.
- 2.12 El Aumento de Capital trae causa y se justifica, por tanto, en el proceso de Reestructuración.

3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA

- 3.1 A los efectos de lo previsto en los artículos 286 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital, se detallan a continuación los principales términos y condiciones del Aumento de Capital propuesto, que consistirá en ampliar el capital social de la Sociedad, mediante un aumento de capital en el importe máximo de diez millones de euros (10.000.000 €) más, en su caso, el importe de los intereses que se hayan devengado hasta la fecha de ejecución, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 400.000.000 nuevas acciones, más en su caso las necesarias para la capitalización de los intereses devengados y no pagados, de 0,025 euros de valor nominal cada una de ellas (esto es, las Nuevas Acciones), en los términos que se indican a continuación:

(i) Número y valor nominal de las Nuevas Acciones

En caso de aprobarse, el Aumento de Capital se llevará a cabo mediante compensación del crédito que ostenta Grupo Prodi bajo la Nueva Financiación Capitalizable frente a Duro Felguera, en un importe máximo nominal de diez millones de euros (10.000.000 €), más, en su caso, lo necesario para la capitalización de los intereses devengados y no pagados de la Nueva Financiación Capitalizable, que se determinará una vez se proceda a la ejecución del Aumento de Capital, teniendo en cuenta que las acciones se emitirán a la par, por su valor nominal, y por tanto, sin prima de emisión, y todo ello mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 400.000.000 nuevas acciones ordinarias, más en su caso las necesarias para la capitalización de los intereses devengados y no pagados de la Nueva Financiación Capitalizable, de 0,025 euros de valor nominal cada una, de la misma clase que las actualmente en circulación antes de la Reducción de Capital pero con el nuevo valor nominal fijado tras la Reducción de Capital, esto es, 0,025 euros de valor nominal para cada una de ellas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.

El número de Nuevas Acciones se verá incrementado en el importe correspondiente a la capitalización de los intereses de la Nueva Financiación Capitalizable.

El valor nominal correspondiente a las Nuevas Acciones del Aumento de Capital será desembolsado mediante la compensación del crédito bajo la Nueva Financiación Capitalizable que Grupo Prodi ostenta frente a Duro Felguera, y que se describe más adelante.

(ii) **Suscripción de las Nuevas Acciones.**

Será únicamente Grupo Prodi quién suscribirá íntegramente todas las Nuevas Acciones derivadas de la capitalización de la Nueva Financiación Capitalizable y, por tanto, el Aumento de Capital que se propone aprobar en la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

El crédito que Grupo Prodi suscribió el 21 de octubre de 2025 con Duro Felguera y que será objeto de capitalización en el Aumento de Capital (esto es, la Nueva Financiación Capitalizable), no figura, a la fecha de emisión del presente informe, registrado en la contabilidad social al no haberse cumplido las condiciones de desembolso establecidas contractualmente en el mismo, siendo el importe máximo del principal de la Nueva Financiación Capitalizable de diez millones de euros (10.000.000 €).

Estos créditos, cumplirán, en el momento de su compensación y una vez satisfechas las condiciones de desembolso establecidas contractualmente en el apartado 1.1(vii) de la Nueva Financiación Capitalizable, con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital de conformidad con el artículo 632 TRLC.

En el momento de la ejecución del Aumento de Capital, de conformidad con la delegación que la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizará al órgano de administración en virtud del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, el órgano de administración emitirá un nuevo informe en el que se detallarán las características de los créditos bajo la Nueva Financiación Capitalizable efectivamente compensados, incluyendo su carácter líquido, vencido y exigible. Asimismo, el auditor de Duro Felguera emitirá un nuevo certificado, de conformidad con el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital para acreditar, respecto de los créditos bajo la Nueva Financiación Capitalizable efectivamente capitalizada, que resultan exactos los datos ofrecidos en el segundo informe del órgano de administración.

(iii) **Desembolso de las Nuevas Acciones.**

El valor nominal de las Nuevas Acciones quedará íntegramente desembolsado una vez que se ejecute la compensación de los créditos objeto de capitalización, créditos que quedarán extinguidos totalmente, en el importe compensado, como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de Duro Felguera anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

(iv) **Derecho de suscripción preferente.**

Se hace constar que, dado que la Reducción de Capital y el Aumento de Capital simultáneos están previstos en el Plan de Reestructuración y que la sociedad se encuentra en situación de insolvencia inminente o actual, de conformidad con el artículo 631.4 del TRLC, y que se trata de una modalidad de aumento por compensación de créditos, los accionistas actuales no tendrán derecho de suscripción preferente de las Nuevas Acciones. En consecuencia, no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo

308 de la Ley de Sociedades de Capital.

(v) **Representación de las Nuevas Acciones.**

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

(vi) **Derechos de las Nuevas Acciones.**

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Duro Felguera actualmente en circulación a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Nuevas Acciones darán derecho a los dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

(vii) **Ejecución del Aumento de Capital y condiciones.**

De conformidad con el Plan de Reestructuración, conforme al artículo 344 de la Ley de Sociedades de Capital, la eficacia del Aumento de Capital queda condicionada al desembolso de los importes de la Nueva Financiación Capitalizable a favor de Duro Felguera, además de a que se produzca, en la Fecha de Efectividad del Plan de Reestructuración, la amortización y la reducción de valor nominal de las acciones bajo la Reducción de Capital.

En particular, la Nueva Financiación Capitalizable está sujeta a las siguientes condiciones suspensivas: (i) que se haya presentado la solicitud de homologación del Plan de Reestructuración ante el Juzgado de lo Mercantil nº3 de Gijón; y (ii) que haya tenido lugar la suscripción y entrada en vigor del Contrato Novación Ayuda FASEE (tal y como este término se define en el Plan de Reestructuración), tras la obtención de todas las autorizaciones y aprobaciones que resulten procedentes con arreglo a la legislación especial aplicable.

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, corresponderá al órgano de administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

(viii) **Admisión a negociación.**

Se acuerda aprobar la solicitud de admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de Duro Felguera coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), debiendo someterse de Duro Felguera a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

4. INFORME A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

4.1 A los efectos del Artículo 301, los créditos objeto de compensación en el Aumento de Capital son los que se refiere a continuación:

(i) Naturaleza de los créditos a compensar, identidad de los suscriptores, número de acciones a emitir.

(a) Naturaleza de los créditos a compensar.

Las Nuevas Acciones emitidas en el marco del Aumento de Capital se desembolsarán y suscribirán mediante la compensación de los derechos de crédito derivados de la Nueva Financiación Capitalizable de la que es titular Grupo Prodi.

La Nueva Financiación Capitalizable se destinará exclusivamente a afrontar las necesidades de tesorería necesarias para el mantenimiento de la actividad de la Sociedad y sus Filiales hasta la homologación del Plan de Reestructuración, así como para garantizar la continuidad y viabilidad de la Sociedad en el corto plazo.

En la fecha de ejecución del Aumento de Capital, la Nueva Financiación Capitalizable ascenderá hasta la cifra máxima de diez millones de euros (10.000.000 €) y se incrementará, en su caso, en el importe equivalente al de los intereses devengados y no pagados de la Nueva Financiación Capitalizable. En este sentido, la Nueva Financiación Capitalizable tiene un tipo de interés correspondiente a la suma del Índice de Referencia¹ y el Margen², y se encontrará íntegramente desembolsado en el momento de la ejecución del Aumento de Capital.

Estos créditos cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en el momento de la ejecución de la propuesta de acuerdo objeto de este informe y, por tanto, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente el Aumento de Capital.

(b) Identidad de los acreedores y número de Nuevas Acciones a emitir.

Las Nuevas Acciones a emitir en virtud del Aumento de Capital serán suscritas exclusivamente por Grupo Prodi correspondiéndole, por lo tanto, un número de acciones nuevas que asciende a hasta 400.000.000 acciones de 0,025 euros de valor nominal cada una de ellas.

¹ El tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro (EURIBOR) para depósitos en euros de tres (3) meses de duración correspondiente al segundo (2º) día hábil anterior a la primera Fecha de Disposición. En el caso de que el Índice de Referencia resultase negativo, se entenderá que el Índice de Referencia es equivalente a 0.

² Dos (2) por ciento anual.

En todo caso, el número de Nuevas Acciones a suscribir por Grupo Prodi se verá incrementado en el importe correspondiente a la capitalización de los intereses devengados y no pagados, en su caso, de la Nueva Financiación Capitalizable.

(ii) Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se ha solicitado a KPMG Auditores, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, la certificación obligatoria al amparo de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La certificación, que será puesta a disposición de los accionistas junto con este informe confirma que:

- (a) el documento preparado por el Consejo de Administración de Duro Felguera, S.A. ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de la Sociedad; y
- (b) los créditos especificados en el apartado 4.1(i) anterior no cumplen con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en la presente fecha.

No obstante, para el otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de Capital está previsto que KPMG Auditores, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, emita una nueva certificación en la que se acredite el carácter líquido, vencido y exigible a esa fecha de la totalidad del importe de los créditos que resulten objeto de compensación, y que confirme que el vencimiento del importe restante no es superior a cinco (5) años. Con anterioridad a la emisión de la nueva certificación habrá tenido lugar la disposición de los fondos de la Nueva Financiación Capitalizable a solicitud de la Sociedad, una vez cumplidas las condiciones de desembolso.

Asimismo, en el informe emitido por Lexaudit Concursal, S.L.P. en calidad de experto independiente en la Reestructuración, que será puesto a disposición de los accionistas junto con este informe, se incluyen referencias a la Nueva Financiación Capitalizable y a su capitalización, habiendo analizado el experto dicha financiación en el contexto del Plan de Viabilidad y confirmado su carácter necesario para garantizar la viabilidad futura de la Sociedad.

5. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

- 5.1 Una vez el órgano de administración declare el Aumento de Capital suscrito y desembolsado, y, por tanto, cerrado, en virtud de la delegación realizada conforme al art. 297.1.a) LSC, procederá a acordar la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes.
- 5.2 En particular, se concretará el número de acciones en que finalmente se amplíe el capital de la Sociedad, así como el número de acciones que suscribirá Grupo Prodi.

6. TEXTO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO BAJO EL PUNTO ÚNICO SUB3 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- 6.1 En virtud de todo lo anterior, y en atención a que la cuantía del Aumento de Capital quedará supeditada a la cuantía de los intereses devengados y no pagados de la Nueva Financiación Capitalizable (y, por lo tanto, se determinará en el momento de la ejecución del Aumento de Capital incluido en el punto Único Sub3 del orden del día) se presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas la propuesta que a continuación se indica:

“Artículo 5.- El capital social se fija en doce millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos noventa euros con quince céntimos (12.438.890,15 euros), representado por cuatrocientas noventa y siete millones quinientas cincuenta y cinco mil seiscientas siete (497.555.606) acciones de dos céntimos y medio de euros (0,025 euros), de valor nominal cada una de ellas, de única serie y clase. Todas las acciones están desembolsadas en el cien por cien de su valor nominal.”

En cualquier caso, la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad se adaptará a la cuantía efectivamente suscrita en el Aumento de Capital, en caso de capitalización de intereses devengados y no pagados de la Nueva Financiación Capitalizable.

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta que se formula.

En Gijón, a 23 de octubre 2025.